



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2019-MDC/A

Cieneguilla, 02 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Contrato N°003-2018-MDC, de fecha 27 de marzo del 2018, para la ejecución de obra **"CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"**, el acta de entrega de terreno correspondiente, la Resolución de Alcaldía N°105-2018-MDC/A, que aprueba la prestación adicional N° 01, la Carta N°033-C.4R.ARQUITECTOS-2018/AS 01, mediante el cual la Sra. Diana Geraldine Rozas Cabello, solicita la aprobación de la liquidación de obra respectiva; el Informe N°047-2019-MDC/GDUR-SGOPT de fecha 06 de marzo del 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, el Informe N°032-2019-MDC/GDUR de fecha 15 de marzo emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Memorando N° 014-2019-MDC/GAJ de fecha 20 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 054-2019-MDC/GDUR de fecha 20 de marzo del 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 053-2019-MDC/GAJ de fecha 01 de abril emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 154-2019-MDC/GM de fecha 02 de abril del 2019 emitida por la Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a su ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Alcalde es competente para designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, con fecha 10 de marzo del 2018, el Comité de Selección otorgó la buena pro de la adjudicación simplificada N°001-2018-MDC/CS-1, para la ejecución de la obra **"CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"** al CONSORCIO 4R ARQUITECTOS conformado por 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES SR, debidamente representado por su Gerente General doña Diana Geraldine Rozas Cabello;

Que, el 27 de marzo del 2018, se suscribió el Contrato N°003-2018-MDC, para la ejecución de la obra **"CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"** con el CONSORCIO 4R ARQUITECTOS, representado por su Gerente General doña Diana Geraldine Rozas Cabello, por el monto de S/ 1'440.000.00 (un millón cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 11 de abril del 2018, se hace entrega del terreno donde se daría inicio de la obra **"CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"** al CONSORCIO 4R ARQUITECTOS;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 105-2018-MDC/A, que aprueba la prestación adicional N° 01 por mayores metrados del Contrato N°003-2018-MDC, suscrito con el CONSORCIO ARQUITECTOS, representado por su Gerente General doña Diana Geraldine



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Rozas Cabello, por el monto de S/ 60,839.10 (sesenta mil ochocientos treinta y nueve con 10/100 soles);

Que, con fecha 07 de setiembre del 2018, el Comité de Recepción declara su conformidad con el servicio ejecutado y señala su recepción la obra **"CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"**;

Que, mediante Carta N°033-C.4R.ARQUITECTOS-2018/AS 01, S/N, de fecha 23 de noviembre del 2018, la Sra. Diana Geraldine Rozas Cabello remite el Expediente de Liquidación Final de Obra;

Que, mediante Informe N°047-2019-MDC/GDUR-SGOPT, el Subgerente de Obras Públicas y Transporte, da la conformidad de la aprobación de liquidación de obra, aprobando el saldo producto de la evaluación y conformidad de la Liquidación a favor del Contratista CONSORCIO 4R ARQUITECTOS, por el monto ascendente a S/. 160,393.05 (ciento sesenta mil trescientos noventa y tres con 05/100 soles), del mismo modo aprueba la Inversión final de la ejecución de obra **"CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"**, por el monto total contractual asciende a la suma de S/. 1' 535,019.19 (un millón quinientos treinta y cinco mil diecinueve con 19/100 soles); y comunica que con la aprobación de la presente Liquidación deberá efectuarse la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, avalada por la Carta Fianza. N° 218300653-R2. Emitida por la Empresa de Seguros INSUR S.A.

Que, en el mencionado Informe, el Subgerente de Obras Públicas y Transporte, expresa lo siguiente:

- El contrato se celebró dentro del marco de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Decreto Supremo N°350-2015-EF.
- Con fecha 07 de setiembre del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de Obra, declarándose la conformidad de la obra ejecutada.
- El acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas que establecerá teniendo en consideración los intereses, las actualizaciones y los gastos generales, el "quantum" final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
- En el numeral 209.1., del Artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "el contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo a aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia.
- En el numeral 209.2., del Artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea observado, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los de los quince (15) días siguientes.
- Que, a través del Informe N°032-2019-MDC/GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remita lo actuado para la continuación del trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades anota que el alcalde es el órgano del Gobierno Local, siendo el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas al señor Alcalde por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 22°, numeral 6 y 35 de la Ordenanza N° 218-2015-MDC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final del **CONTRATO DE EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE PAISAJISTICO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA GALES, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – LIMA"**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO 4R ARQUITECTOS** por un monto total que asciende a la suma de S/. 1' 535,019.19 (un millón quinientos treinta y cinco mil diecinueve con 19/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PAGAR al Contratista **CONSORCIO 4R ARQUITECTOS**, el monto de saldo a favor, ascendente a S/ 160,393.05 (ciento sesenta mil trescientos noventa y tres con 05/100 soles), y en consecuencia deberá efectuarse la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, avalada por la Carta Fianza. N° 218300653-R2. Emitida por la Empresa de Seguros INSUR S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-----



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Firmas y Sellos de:

EDWIN SUBILETI ARECHE – Alcalde

MELISSA M. JARAMILLO MENDOZA - Secretaria General

La Secretaria General certifica que la presente reproducción, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
Cieneguilla, 02 de Abril del 2019.

Melissa M. Jaramillo Mendoza – Secretaria General.